

ACUERDO CD N° 06

Del 11 de octubre de 2019

**Por medio de la cual se institucionaliza el
“CENTRO LABOREM UCN”
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano**

El Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Católica del Norte en ejercicio de las facultades legales y estatutaria, y en particular las conferidas en el artículo 17 literales e y h de los Estatutos y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo, como máxima instancia directiva de la Fundación, y como organismo colegiado en el cual participan distintos estamentos de la comunidad académica, es el encargado de crear y organizar Comités Asesores o Consultivos de la Fundación Universitaria y de sus Programas, con participación de personas naturales o jurídicas destacadas.

Que desde al año 2016 la Fundación Universitaria Católica del Norte, con la intención de seguir brindando educación acorde a las necesidades del territorio, consolidó la estrategia para formar a jóvenes en programas técnicos laborales que les permitió integrarse de manera temprana y calificada al mundo laboral.

Que la Católica del Norte ve necesario renombrar el proceso de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano con la expresión: “CENTRO LABOREM UCN”, inspirados en la carta Encíclica *Laborem Exercens* del Sumo Pontífice San Juan Pablo Segundo, la cual se refiere al “trabajo humano” que dignifica a la persona. De ahí que LABOREM sea asociado al proceso de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, como una manera de reconocer y exaltar permanentemente esta dimensión tan presente en la vida del hombre.

Que el gobierno estudiantil y administrativo del Centro de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, como área integrante de la Fundación Universitaria Católica del Norte corresponde a los siguientes órganos de dirección y gobierno; Cancillería, Consejo Directivo, Rectoría y comité de evaluación y seguimiento; pero es necesario la creación de un Comité Directivo como máximo órgano en la toma de decisiones Administrativas y de funcionamiento de este centro.

Que es necesario crear este Comité precisando sus integrantes, el alcance de sus funciones y el orden de sus reuniones.

Que en virtud de lo anterior

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Se le da el nombre de “CENTRO LABOREM UCN” Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la Fundación Universitaria Católica de Norte.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se Institucionaliza el Comité Directivo de “CENTRO LABOREM UCN” Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Y tiene por objetivo ser el máximo órgano de decisión en materia administrativa de este centro

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES: El Comité Directivo cumplirá las siguientes funciones:

- Sugerirá acciones, estrategias, políticas y lineamientos al Consejo Directivo sobre Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Diseñará algunas acciones que garanticen la articulación con las líneas educativas de la UCN.
- Velar por el desarrollo y cumplimiento de las políticas y procesos establecidos.
- Aprobar el plan estratégico y asignar los recursos para su ejecución.
- Aprobar los costos y derechos pecuniarios para los programas de “CENTRO LABOREM UCN” Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
- Definir la oferta educativa del Centro, en todo el territorio Nacional
- Sugerir la suscripción de convenio o contratos.
- Determinar las prioridades de inversión para Centro

ARTÍCULO CUARTO. CONFORMACIÓN El Comité estará integrado por:

- El Rector de la Fundación Universitaria Católica del Norte o su delegado quien lo preside.

- El Gerente de “CENTRO LABOREM UCN” Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
- El Coordinador Académico y Administrativo del Centro
- Un representante de los estudiantes de Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
- Un representante de los Docentes

ARTÍCULO QUINTO. SESIONES. El Comité se reunirá de manera ordinaria una vez cada seis (6) meses o de acuerdo a las necesidades institucionales en el momento que se requiera.

ARTÍCULO SEXTO. ACTAS Y SECRETARÍA. Todas las reuniones del Comité constarán en actas. En cada sesión podrá designarse un secretario que se ocupará de la elaboración del acta. En todos los casos las actas deberán dar cuenta como mínimo de: los asistentes a la reunión, del orden del día, del desarrollo de la reunión y de las distintas conclusiones generales o particulares.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Rosa de Osos a los once (11) días del mes de octubre de dos mil diez y nueve (2019).


Mons. Jorge Alberto Ossa Soto
Gran Canciller
Presidente del Consejo Directivo


Adriana Maria Ossa Zuluaga
Secretaria General